

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciséis de enero de dos mil veintitrés

Proceso: VERBAL – PERTENENCIA
Demandante: JORGE FERNANDO ALMANZA OCAMPO
Demandado: MANUEL ENRIQUE RAMÍREZ HERRERA y OTROS
Radicado: 2022-00199

Agréguense a los autos para los fines legales pertinentes las comunicaciones remitidas vía correo electrónico por parte de CATASTRO DISTRITAL, DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. En conocimiento.

La publicación aportada vía correo electrónico el 14 de julio de 2022 (*Pdf 011AcreditacionNotificaciones*) por la apoderada judicial de la demandante, obre en autos.

De conformidad con el artículo 108 del C.G.P., por secretaría deberá ingresar al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS para incluir el nombre de la(s) persona(s) que se ordena emplazar, su número de identificación, si se conoce, el nombre de las partes, la clase de proceso y su radicación, el nombre de este despacho y la fecha de la providencia que ordena el emplazamiento.

Se toma nota para los fines legales pertinentes la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria de los bienes inmuebles a usucapir, según da cuenta los folios 14 a 23 (*Pdf 011AcreditacionNotificaciones*). En conocimiento.

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes las fotografías aportadas por la parte actora vía correo electrónico (*Pdf 011AcreditacionNotificaciones*), que dan cuenta de la instalación del aviso de que trata el numeral 7º artículo 375 del Código General del Proceso.

Conforme se preceptúa en el artículo 6º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **DISPONE:**

Por secretaría ingrese en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia para incluir la identificación y linderos del predio objeto de usucapión, así como los demás datos que señala el artículo 6º del referido Acuerdo, tales como, denominación del juzgado, nombre de las partes, número

de radicación del proceso, que se trata de proceso de pertenencia, y convocar a las personas que se crean con derecho sobre el bien.

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes el diligenciamiento del citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, al acreedor hipotecario CORPORACIÓN GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR, ahora BBVA COLOMBIA, apórtese el diligenciamiento del aviso.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh.

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39ed201a943d29db1f10334582b95409d68b3121fbad1da6c969e5c5cd261f9f**

Documento generado en 16/01/2023 07:03:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>